

Guía de Permisos en la UVEG

CONCEPTO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Deberes relacionados con la conciliación. Médico y asistencial.	Decreto 42/19 (Art. 33.1 – 33.2)	El tiempo indispensable: • Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico. • Reuniones de coordinación de sus centros de educación especial. • Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario. • Consultas, tratamientos y exploraciones médicas del cónyuge o pareja de hecho, cuando se acredite documentalmente la necesidad de asistir con acompañante.	Por necesidades propias, de menores, mayores o personas con diversidad funcional a su cargo. La ausencia se considerará tiempo trabajado siempre que se justifique su asistencia y la hora de la cita.
Asistencia a tutorías o requerimiento del centro escolar.	TREBEP (Art. 48.j) Decreto 42/19 (Art. 33.3)	El tiempo indispensable: • Tutorías o a cualquier otro requerimiento del centro escolar de sus hijas e hijos.	Se acreditará que no es posible acudir en horario distinto.
Fallecimiento.	TREBEP (Art. 48.a) Decreto 42/19 (Art. 34)	Cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: • 3 días hábiles en la misma localidad. • 5 días hábiles diferente localidad. Familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad: • 2 días hábiles en la misma localidad. • 4 días hábiles diferente localidad.	Los días deberán ser consecutivos e inmediatamente posteriores al hecho causante. No computará como permiso el día del fallecimiento si la persona ha inicia la jornada de trabajo que le corresponda realizar ese día. Para el cómputo de los plazos, en la misma o distinta localidad, se tomará como referencia el término municipal de la residencia habitual de la persona solicitante.

Nota: Aunque se indica las normativas que lo regulan; no obstante, se especifica el **más beneficioso para el trabajador/a**, o, en su caso, **el ACGUV**.

Los **permisos** requieren de **comunicación** previa y **justificación acreditativa** en su caso, **no de autorización**. Excepto los asuntos propios

Guía de Permisos en la UVEG

CONCEPTO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario.	LFPV 4/2021 (Art. 80.1) TREBEP (Art. 48.a) <i>(Modificación RDL 5/2023 Art. 128.1)</i> Decreto 42/19 (Art. 35 y 3.i) * ACGUV 302/2012	Cónyuge, pareja de hecho, familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio: • 5 días hábiles en la misma localidad. • 6 días hábiles si es en diferente localidad (más de 50 km.). Familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. • 4 días hábiles en la misma localidad. • 5 días hábiles en diferente localidad (más de 50 km.).	Se tendrá derecho a este permiso cada vez que se acredite una nueva una situación. No precisa autorización, sí justificación: - La Administración, para disfrutar este tipo de permisos, sí puede exigir que se aporte un Certificado Médico del facultativo, en el que se especifique que el familiar padece una "enfermedad grave". No puede exigir que se certifique el tipo concreto de enfermedad que padece. Para el cómputo de los plazos, en la misma o distinta localidad, se tomará como referencia el término municipal de la residencia habitual de la persona solicitante. Los días de permiso se podrán utilizar seguidos o alternos, a petición del personal mientras dure la hospitalización o se justifique la gravedad.
Traslado de domicilio habitual.	TREBEP (Art. 48.a) Decreto 42/19 (Art. 7) * ACGUV 302/2012	2 días consecutivos sin cambio de localidad. 3 días consecutivos si existe cambio de localidad (a más de 50 km.).	No precisa autorización, sí justificación acreditativa.

Nota: Aunque se indica las normativas que lo regulan; no obstante, se especifica el **más beneficioso para el trabajador/a**, o, en su caso, **el ACGUV**.

Los **permisos** requieren de **comunicación** previa y **justificación acreditativa** en su caso, **no de autorización**. Excepto los asuntos propios

Guía de Permisos en la UVEG

CONCEPTO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Estado de gestación.	TREBEP (D.A. 16) Decreto 42/19 (Art. 32)	A partir del primer día de la semana 37 del embarazo, hasta la fecha del parto . En el supuesto de gestación múltiple , desde el primer día de la semana 35 del embarazo hasta la fecha del parto .	100 % de las retribuciones.
Nacimiento para la madre biológica. <i>(Anterior parto)</i>	TREBEP (Art. 49.a) Decreto 42/19 (Art. 24)	Duración 16 semanas . De las cuales, se tendrá un descanso obligatorio e ininterrumpido de 6 semanas inmediatas y posteriores al parto. Ampliación de 2 semanas más en los casos de: • Parto múltiple: por cada hijo o hija (1 semana por cada uno de los progenitores). • Diversidad funcional del descendiente. En caso de fallecimiento de la madre , el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o del resto del permiso. En caso de fallecimiento del hijo/a : el permiso no se verá reducido.	La distribución podrá establecerla la interesada, respetando las 6 semanas obligatorias. En caso de que ambos progenitores trabajen y a voluntad de estos : Tras el descanso obligatorio y hasta que el neonato cumpla 12 meses , se podrá disfrutar el permiso de manera interrumpida , por semanas completas y previo aviso de 15 días. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial , cuando las necesidades del servicio lo permitan. Transcurrido el descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación.
Técnicas prenatales, preparación al parto y fecundación.	TREBEP (Art. 48.e) Decreto 42/19 (Art. 22)	El tiempo indispensable.	Se incluye en este punto: • Exámenes prenatales. • Cursos de preparación al parto. • Tratamientos fecundación asistida. No precisa autorización, sí justificación.

Nota: Aunque se indica las normativas que lo regulan; no obstante, se especifica el **más beneficioso para el trabajador/a**, o, en su caso, **el ACGUV**.

Guía de Permisos en la UVEG

CONCEPTO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Bebés prematuros u hospitalizados al nacer.	TREBEP (Art. 48.g) Decreto 42/19 (Art. 28)	Se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado a continuación del parto, con un máximo de 13 semanas adicionales . Podrá ausentarse del trabajo de un máximo de 2 horas diarias, con las retribuciones integrales y previa justificación, mientras dure la hospitalización. Podrá acumularse. También podrán reducir la jornada hasta un máximo de 2 horas diarias, con la disminución proporcional de sus retribuciones y previa justificación.	El permiso podrá comenzar a computarse a partir de la fecha del alta hospitalaria del neonato. El periodo de descanso por maternidad computará a partir del alta del neonato, transcurridas las 6 semanas obligatorias.
Cuestiones relacionadas con la adopción, acogida o guarda.	TREBEP (Art. 49.e) Decreto 42/19 (Art. 23)	El tiempo indispensable para trámites y visitas.	Siempre que sea obligatoriamente dentro de la jornada laboral, se tendrá permiso para la asistencia a las preceptivas sesiones de información, preparación y de los demás trámites necesarios.
Adopción, guarda con fines de adopción o acogida, tanto temporal como permanente.	TREBEP (Art. 49. b) Decreto 42/19 (Art. 25)	16 semanas. De las cuales, 6 semanas a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida . 2 semanas más en caso de adopción múltiple . 2 semanas más en caso de diversidad funcional del menor o especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales.	Si ambos progenitores trabajan y a voluntad de estos: Tras el descanso obligatorio y hasta que el neonato cumpla 12 meses , se podrá disfrutar el permiso de manera interrumpida, por semanas completas y previo aviso de 15 días, sin exceder del cómputo total. Podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial , cuando las necesidades del servicio lo permitan. Transcurrido el periodo de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación.

Nota: Aunque se indica las normativas que lo regulan; no obstante, se especifica el **más beneficioso para el trabajador/a**, o, en su caso, **el ACGUV**.

Los **permisos** requieren de **comunicación** previa y **justificación acreditativa** en su caso, **no de autorización**. Excepto los asuntos propios

Guía de Permisos en la UVEG

CONCEPTO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Adopción internacional.	LOGFPV 10/10 (Art. 69.3) TREBEP (Art. 49. b) Decreto 42/19 (Art. 26) *ACGUV 120/1999	Se podrán añadir hasta 2 meses a los permisos por adopción internacional. Se percibirán las retribuciones básicas . <i>*En la UVEG, el primer mes con retribuciones integrales y el segundo las retribuciones básicas.</i>	La ampliación de hasta 2 meses si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen. Podrá fraccionarse o ser continuado , en función de la tramitación que se requiera en el país de origen de la persona adoptada. Este permiso, podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución.
Lactancia.	TREBEP (Art. 48. f) Decreto 42/19 (Art. 27)	Por menores de 12 meses , reducción de 1 hora diaria , que podrá dividirse en 2 fracciones de media hora.	Este permiso podrá disfrutarse únicamente por uno de los progenitores . Se podrá acumular todo el tiempo en jornadas completas correspondientes. Se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
Progenitor diferente de la madre biológica.	TEBEP (Art. 49. c) Decreto 42/19 (Art. 30) *ACGUV 14/2017	16 semanas por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogida o adopción de un hijo o hija. Además, en cada caso, se ampliará en: • 2 semanas más, por parto múltiple (una para cada progenitor). • 2 semanas más, en los casos de diversidad funcional de la criatura (una para cada progenitor).	Las 6 primeras ininterrumpidas) a partir de la fecha de nacimiento, decisión administrativa o resolución judicial. Las semanas restantes pueden ser de disfrute interrumpido , o bien posteriores al descanso obligatorio de la madre o posteriores a los permisos de los apartados a) y b) del artículo 49 del EBEP. Se puede participar en cursos de formación.

Nota: Aunque se indica las normativas que lo regulan; no obstante, se especifica el **más beneficioso para el trabajador/a**, o, en su caso, **el ACGUV**.

Los **permisos** requieren de **comunicación** previa y **justificación acreditativa** en su caso, **no de autorización**. Excepto los asuntos propios

Guía de Permisos en la UVEG

CONCEPTO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Interrupción voluntaria del embarazo.	LOGFPV 10/10 (Art. 69.1.d) TREBEP (Art. 49. c) Decreto 42/19 (Art. 33.4)	6 días naturales y consecutivos a partir del hecho causante.	No se podrán disfrutar si la madre se encuentra en situación de incapacidad temporal.
Menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.	TREBEP (Art. 49. e) Decreto 42/19 (Art. 29.1)	Reducción de la jornada de trabajo de al menos 50% y como máximo el 75% , en caso específico el 99% , hasta que la o el menor cumpla los 18 años. Se tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras .	Acreditado por los informes del órgano correspondiente de la Administración Sanitaria. Si los dos progenitores hacen uso de este derecho, podrán disfrutarlo de forma parcial. Se concede inicialmente por 1 mes con posibilidad de prórrogas. El art. 49 del TREBEP no indica máximo.
Pruebas selectivas y exámenes finales.	TREBEP (Art. 48.d) Decreto 42/19 (Art. 36)	Los días de su celebración.	Los exámenes deberán ser para el ingreso en cualquier Administración Pública, exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud, evaluación en centros oficiales. No precisa autorización, sí justificación y comunicación previa.
Un deber inexcusable.	TREBEP (Art. 48. j) Decreto 42/19 (Art. 38)	Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.	Cumplimiento, en general, de obligaciones que generen al interesado/a una responsabilidad de orden civil, social o administrativa. Debe ser acreditado.

Nota: Aunque se indica las normativas que lo regulan; no obstante, se especifica el **más beneficioso para el trabajador/a**, o, en su caso, **el ACGUV**.

Los **permisos** requieren de **comunicación** previa y **justificación acreditativa** en su caso, **no de autorización**. Excepto los asuntos propios

Guía de Permisos en la UVEG

CONCEPTO	NORMATIVA	DERECHO POR LA SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Funciones representativas y formación.	TREBEP (Art. 48. c) Decreto 42/19 (Art. 39)	El tiempo que establece la normativa vigente.	En los términos en que se establece en la normativa vigente.
Celebración de matrimonio o unión de hecho.	TREBEP (Art. 48.c) Decreto 42/19 (Art. 21)	El día de la celebración de su matrimonio o inscripción de la unión de hecho. 1 día por asistencia a la boda de padres y madres, padres y madres políticos, hermanos/as, hermanos/as políticos, descendientes, descendientes del cónyuge o pareja de hecho, nietos/as y abuelos/as. 2 días naturales y consecutivos si el lugar de celebración está a más de 375 Km. del lugar de residencia.	Para tener derecho a los permisos por la unión de hecho deberán inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana o cualquier otro registro público oficial.
Matrimonio o unión de hecho	TREBEP (Art. 48.c) Decreto 42/19 (Art. 21)	15 días naturales consecutivos , no necesariamente a continuación del hecho causante. Puede acumularse al período vacacional y a los días de asuntos propios .	No es necesario disfrutarlo a continuación del hecho causante, pero siempre dentro de los 6 meses siguientes al matrimonio o inscripción en el Registro. No podrá disfrutarlo de nuevo, en caso de tener lugar con la misma persona.
Asuntos propios	Decreto 42/19 (Art. 40)	6 días al año, más 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, más otro día por cada trienio a partir del octavo. Cuando el tiempo trabajado fuese menor a 1 año: 1 día por cada 2 meses trabajados. Se redondea al alza.	Estos días se podrán disfrutar hasta el día 28 de febrero del año siguiente. Puede incrementarse por la compensación de festivos que caigan en fin de semana. Requieren autorización previa. La negación debe ser motivada.

Nota: Aunque se indica las normativas que lo regulan; no obstante, se especifica el **más beneficioso para el trabajador/a**, o, en su caso, **el ACGUV**.

Los **permisos** requieren de **comunicación** previa y **justificación acreditativa** en su caso, **no de autorización**. Excepto los asuntos propios